

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMURADIEL

Extracto de las Bases Reguladoras del Plan Integral de Dinamización Económica y Social Covid-19 para Empresas y Autónomos.

Acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 25 de febrero de 2021.

Para dar cumplimiento al artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de las bases reguladoras cuyo texto íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <https://almuradiel.sedelectronica.es/info.0>

Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria, única y extraordinaria, es proteger el interés general de la ciudadanía de Almuradiel, aportando liquidez a las personas autónomas y empresas que se hayan visto afectadas por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, con el fin de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID 19 en la localidad de Almuradiel y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de nuestra economía.

Es por ello que este Ayuntamiento, en este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebrote en la actividad.

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión directa de una línea de ayudas para reducir el impacto de los daños económicos en negocios de empresarios/as y autónomos/as, al haberse visto afectados como consecuencia de la declaración de estado de alarma para la gestión del COVID-19, por cierre de su actividad.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciba no supere las pérdidas económicas derivadas del COVID-19.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria los siguientes colectivos:

- Pequeñas y medianas empresas con un máximo de 30 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance anual no superen los dos millones de euros.

- Autónomos.

Tercera.- Cuantía de las ayudas.

5.1.- Se concederá una subvención directa de 300,00 € a aquellas empresas que se hayan visto obligados a cesar su actividad en cumplimiento del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo o aquellos negocios que hayan visto reducida su facturación, al menos, en un 75% (Cuando la facturación del segundo trimestre de 2020 se haya visto reducida al menos en un 75% en relación con el mismo trimestre del ejercicio anterior 2019).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5.2.- Se concederá una subvención de 200,00 € a aquellos negocios que hayan visto reducida su facturación entre el 50% y el 74% (Cuando la facturación del segundo trimestre de 2020 se haya visto reducida en dicho porcentaje en relación con el mismo trimestre del ejercicio anterior 2019).

5.3.- Se concederá una subvención directa a autónomos dados de alta desde el 1 de enero de 2020, correspondiente al importe de la cuota de autónomo pagada durante los tres meses del Estado de Alarma, previa acreditación del pago de las mismas con un máximo de 180,00 €.

Cuarta.- Requisitos de los Beneficiarios

6.1. Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Almuradiel y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o mediana empresa con un máximo 30 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance anual no superen los dos millones de euros. La condición de microempresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE) son aquéllas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o reducida su facturación, al menos, en un 50% en el segundo trimestre del 2020 respecto al mismo trimestre del ejercicio anterior.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la declaración del estado de alarma, 14 de marzo de 2020 y continuar de alta a la fecha de la presente Convocatoria.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almuradiel. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

e) Que el domicilio social y el local donde se lleve a cabo la actividad esté radicado en el término municipal de Almuradiel.

f) No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador. Igualmente, quedan excluidas las empresas que presten servicios o suministros al Ayuntamiento de Almuradiel en virtud de un contrato público de servicios, suministros u obras, sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y afectadas por el artículo 34 del Real Decreto Ley 8/2020, modificado por la Disposición Final 1ª, apartado 10 del Real Decreto Ley 11/2020.

Quinta.- Lugar de presentación y órgano al que dirigir las solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Almuradiel y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia o a la Concejalía de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Hacienda, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 841**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>